


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 035-2023-CO-UNJ


Jaén, 09 de febrero del 2023



VISTO: El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de febrero del 2023, Oficio N° 027-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2023, Oficio N° 386-2022-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2022, Oficio N° 150-2022-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2022, Directiva N° 001-2023-UNJ “ Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que participa en el Ciclo de Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

De conformidad con el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que “La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución (...)”;

Con Oficio N° 150-2022-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite al Director de Gestión Académica, la propuesta de la Directiva para Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén que participa en el Ciclo Verano, con la finalidad de establecer Normas y Procedimientos que permitan reconocer la Productividad, Responsabilidad y Colaboración de los Docentes y Personal Administrativo de la Universidad, a fin de que sea revisado, evaluado, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 035-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

Mediante Oficio N° 386-2022-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Director de Gestión Académica remite a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de la Directiva para Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén que participa en el Ciclo Verano, indicando que dicha Directiva cuenta con el visto bueno de dicha Dirección, por lo que solicita su revisión, evaluación y realizar el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

A través, del Oficio N° 027-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la propuesta de la Directiva, citada en el párrafo precedente, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando la Directiva en mención;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de febrero del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la Directiva N° 001-2023-UNJ “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que participa en el Ciclo de Verano”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2023-UNJ “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN EL CICLO DE VERANO”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretario General



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DIRECTIVA N° 001-2023-UNJ

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN EL CICLO DE VERANO

1. GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de los Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo que participa en el ciclo de verano.

1.2 ALCANCE

- ✓ Docentes nombrados y contratados.
- ✓ Personal administrativo.
- ✓ Personal externo.

1.3 BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley N° 27444, y TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través del ciclo de verano, el mismo que sirve para cubrir sus costos de enseñanza, operación y mantenimiento, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley Universitaria, Ley 30220, según los cuales corresponde a la universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generan como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que, de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

3. SOBRE LAS SUBVENCIONES

Se denomina Subvenciones, a la asignación económica que se otorga a los Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo que participen en la ejecución del Ciclo de verano, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades; o a los docentes que tengan a cargo alguna Jefatura o Coordinación de alguna carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Subvenciones tiene relación directa con el grado de participación que tienen los Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes, iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Para los fines de la presente Directiva, la Dirección General de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes, la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. DE LA AUTORIZACIÓN

El pago de Subvenciones es autorizado mediante acto administrativo por el Titular del Pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir y la cadena, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Subvenciones que regula la presente Directiva, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Desempeñar el cargo de responsables de escuelas Profesionales, director de Gestión Académica, responsable del área de Registros y Asuntos académicos y otra que autorice el Titular del Pliego.
- b) Participar activamente en la planificación y ejecución del ciclo de verano.
- c) Contar con informe de las escuelas profesionales, del área de registros y Asuntos Académicos, en el que se establezca la relación del personal con derecho a subvención, conforme al anexo N° 1 de la presente Directiva.

7. FINANCIAMIENTO

La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Subvenciones en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

Dicha subvención estará supeditada a la recaudación que se obtenga por el ciclo de verano. De ser necesario los montos de la presente Directiva serán reajustados en función a la recaudación obtenida en cada ciclo de verano.

8. DEL PROCEDIMIENTO

- 1) La Dirección General de Planificación y Presupuesto al inicio del ejercicio fiscal de cada año estima el presupuesto para la apertura de Subvenciones, a través de modificaciones presupuestales contempladas en la norma.
- 2) Las dependencias generadoras y ejecutoras de Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos de Subvenciones, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- 3) La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de subvenciones para docentes nombrados, contratados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, para su ejecución financiera, conforme a la presente Directiva.
- 4) El Área de Registros y Asuntos Académicos es la encargada de informar de aquellos trabajadores que participaron en la ejecución del ciclo de verano, relacionado a Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo; así como del Personal Externo en cuyo caso deben adjuntar para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas; debiendo cargar los gastos a lo recaudado del ciclo de verano.
- 5) El pago de Subvenciones a Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo se otorgará cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en la ejecución del ciclo de verano.

9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de Subvenciones está a cargo de la Vicepresidencia Académica, Dirección de Gestión Académica, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y el Área de Registros y Asuntos académicos.

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

10. DISPOSICIONES FINALES

- 1) Quedan suspendidas todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- 2) Cualquier acción que no esté contemplada en la presente Directiva será resuelta por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- 3) Las Autoridades Universitarias, el Director General de Administración, el Director General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Recursos Humanos, velaran por el cumplimiento de la ejecución de pago de Subvenciones a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.
- 4) Las retenciones tributarias por el pago de Subvenciones, se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.
- 5) El pago de Subvenciones, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por ley sin efecto vinculante.
- 6) Las Subvenciones se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del ciclo de verano, que forman parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo, y que conlleven a logros académicos, de investigación y gestión administrativa y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el Titular del Pliego.
- 7) Los docentes que estén dictando en el Ciclo Verano dos cursos por encontrarse de vacaciones, luego de la culminar sus vacaciones solo se les pagará del dictado de un curso y el otro curso será considerado dentro de su carga laboral.
- 8) La presente Directiva, será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.5

SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, y CONTRATADOS

DETALLE	MONTO
Docente responsable de Dictado de clases 12 horas semanales	S/ 3,024.00
Docente responsable de Dictado de clases 10 horas semanales	S/ 2,520.00
Docente responsable de Dictado de clases 08 horas semanales	S/ 2,016.00
Docente responsable de Dictado de clases 06 horas semanales	S/ 1,512.00
Docente responsable de Dictado de clases 04 horas semanales	S/ 1,008.00



SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO UNJ

DETALLE	MONTO	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
Director de Gestión Académica	S/ 800.00	1	S/ 800.00
Responsable del área de Registros y Asuntos Académicos	S/ 500.00	1	S/ 500.00
Responsable de Escuela Profesional	S/ 350.00	5	S/ 1,750.00
Personal administrativo de la Dirección de Gestión Académica	S/ 350.00	1	S/ 350.00
Personal administrativo de Registros y Asuntos Académicos	S/ 350.00	2	S/ 700.00
Personal administrativo de la escuela Profesional	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
Personal administrativo de la Vicepresidencia Académica	S/ 200.00	2	S/ 400.00
TOTAL			S/ 6,000.00

